



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2012.**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **020953**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.

Con el oficio y anexos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

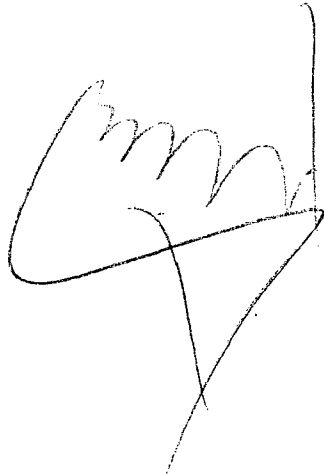
“La **OMISIÓN** (acto por omisión, o No hacer) de, en los **tiempos y plazos** establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, haber **EFFECTUADO Y CONCLUIDO** todo el procedimiento alusivo a la Evaluación, y en su caso, Ratificación o no en el cargo del Licenciado José Félix Padilla Lozano, en su calidad de MAGISTRADO integrante con derechos plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, del que como se dice, por tratarse de un acto por omisión o de No hacer, hasta el día en que se presenta esta demanda, No se patentiza en publicación alguna, pues No se ha dictado, y por lo mismo, en torno a él No existe fecha cierta respecto de la que deban computarse los plazos para los efectos de la oportunidad en la presentación de esta demanda, por lo que cualquier día en que la misma se presente, está en tiempo.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CÁSA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, trece de abril de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 28/2012** recibida a las **catorce horas con cuarenta y nueve minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **020953**, promovida por el **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, como instructor del procedimiento. Conste

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Ortiz Mayagoitia", enclosed within a circular stamp or seal.